

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
Alicia Lloreda
Apoderada

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-053257- -00003-0000

Fecha: 2011-12-15 15:18:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 53257
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	002 1 956 1

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP2005/012833

Fecha de Presentación Internal. 01/12/2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|--------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios 50 – 108 | 28/Mayo/2007 |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios 18 – 26
Folios 132 – 140 | 28/Mayo/2007
26/Septiembre/2007 |
| 1.3. | Prioridad: | EP 04106440.3 | 09/Diciembre/2004 |

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de fenil-piperazina-metanona".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proveer inhibidores mejorados del transportador de glicina 1.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de fenil-piperazin metanona de fórmula (I), sus sales farmacéuticamente aceptables, su procedimiento de síntesis y medicamentos que los contienen.

Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/428

07-53257 1° art. 45

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Los términos "heterociclo no aromático", "alquilo inferior", "cicloalquilo", "alcoxi inferior", de las reivindicaciones 1-5 son muy generales y pueden comprender compuestos que no se revelan en la descripción.

Los términos "agente activante", "base" y "catalizador" de la reivindicación 10 son muy generales y pueden comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción.

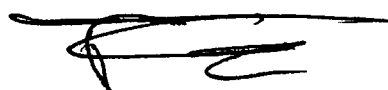
El término "condiciones de Mitsunobu" de deber ser especificado para definir de manera correcta el paso de síntesis que se reivindica.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 09.12.04, se realizó la búsqueda de documentos del estado de la técnica relacionados con fecha de publicación anterior a esta y no se encontraron documentos relacionados con la materia de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



José Luis Salazar López
Director de Nuevas Creaciones (c)

15 DIC. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

Elaboró: Andrés Gil 
Revisó: Consuelo Leguizamón